CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C., CONOCIDA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE ENSENADA EN ADELANTE "LA UNID", REPRESENTADA POR C. P. HÉCTOR JAVIER SALAZAR DOMÍNGUEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

### L. Declara "La UNID", por conducto de su representante:

- I.a. Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 con ejercicio en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 44,476, contando su representante con las facultades necesarias para celebrar este Convenio.
- I.b. Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTM 010 711 E2A.
- I.c. Que su objetivo social principal es el promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.
- I.d. Que para cumplir con los fines que le señala el Contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.
- I.e. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas que imparte en la misma.
- I.f. Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que "LA UNID" imparte mediante el apoyo de Becas.
- I.g. Que señala como se domicilio el ubicado en Blvd. Las Dunas No. 115 Fracc. Playa Ensenada C.P. 22880, Ensenada B. C.

### II.- De "EL ISEP":

II.a. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 del mismo mes y año.





II.b. Que su objetivo primordial, es la prestación de los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria -especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal- y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

II.c. Que conforme al artículo 4 fracciones II y XIII de la Ley de su creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento legal y con recursos propios, autorizados en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de enero de 2014, para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, por lo que es su voluntad suscribirlo en sus términos.

II.d. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracciones I y XIV, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de "EL ISEP" a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio quien recibe poderes generales para la representación legal de "EL ISEP", de conformidad con lo previsto en el acta de la sexta sesión extraordinaria de la junta directiva de "EL ISEP", de fecha 06 de noviembre del 2013, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de diciembre de 2013, bajo escritura pública número 149,779, volumen 3,944, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5680845, el día 19 de diciembre de 2013.

II.e. Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el artículo 13 de la Ley de su Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, otorgó a favor del Lic. Miguel Ángel Rodríguez Castro, poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 150,507, volumen 3,966, de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California; por lo que dicho apoderado legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento.

II.f. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Anáhuac número 427 Ex Ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

# III. Declaran ambas partes:

III.a. Que libre de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

1



## CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- El objeto del presente Convenio es el que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que **"LA UNID"** podrá otorgar a los empleados de **"EL ISEP"**, conforme a lo pactado en este documento.

**SEGUNDA**.- Para los efectos del presente Convenio, Beca se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas.

**TERCERA.-** "LA UNID" se obliga a poner a disposición de los trabajadores de "EL ISEP" hasta un 30% (treinta por ciento) de Beca sobre la inscripción y las tres colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados trabajadores puedan incorporarse a cualquier programa de Licenciatura que se ofrezca en "LA UNID".

"LA UNID" se obliga a poner a disposición los trabajadores de "EL ISEP" hasta un 20% (veite por ciento) de Beca sobre la inscripción única y las cuatro colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados trabajadores puedan incorporarse a cualquier programa de Maestría que se ofrezca en "LA UNID". Esta beca no aplica para la Maestría en Educación.

"LA UNID" se obliga a poner a disposición de los trabajadores de "EL ISEP" hasta un 15% (quince por ciento) de descuento sobre las colegiaturas de cada Curso, Taller o Diplomado, solicitándose un mínimo de 15 participantes por grupo; de tal forma que los citados trabajadores puedan incorporarse a cualquier programa de Extensión que se ofrezca en "LA UNID".

Los trabajadores de "EL ISEP" que deseen aplicar para obtener el porcentaje de la Beca deberán presentar a "LA UNID" una constancia que lo acredite como trabajador. El documento idóneo para comprobar lo anterior es el último recibo de nómina. En todos los casos, la persona que desea inscribirse en "LA UNID" presentará original y copia del documento antes citado, así como los demás documentos propios de la inscripción.

"EL ISEP" reconoce y acepta que "LA UNID" se reserva en todo momento el derecho de otorgar las Becas pactadas en el presente Convenio y que, atendiendo al cupo de cada una de las Sedes y sus programas, "LA UNID" podrá negar la admisión e inscripción a los trabajadores de "EL ISEP", sin que esto genere incumplimiento y/o responsabilidad alguna para "LA UNID".

CUARTA.- Tanto "LA UNID" como "EL ISEP" están de acuerdo en que la Beca será otorgada a los trabajadores de "EL ISEP", siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera "LA UNID".

Una vez otorgada al beneficiario, la Beca es intransferible y sólo es válida para el período en que se otorga, en el nivel o programa académico y en la Sede para la que se solicita y aprueba. En caso de que el beneficiario desee cambiar de Sede o programa académico,

1/2



requerirá de la ratificación de la Beca por parte de "LA UNID" para que ésta sea válida en la nueva Sede y en el nuevo programa.

QUINTA.- Los porcentajes de Becas contemplados en el presente Convenio no aplican, de manera enunciativa, sobre cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.)

SEXTA.- La renovación cuatrimestral de los porcentajes de Beca que ofrece "LA UNID" está sujeta al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento así como cualquier información relacionada con las Becas será entregada directamente a los beneficiarios de la Beca. "LA UNID" no será responsable en caso de que los beneficiarios de las Becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la Beca. Por lo anterior, "LA UNID" no estará obligada a renovar la Beca de aquellos trabajadores de "EL ISEP" que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de "LA UNID".

SÉPTIMA.- "LA UNID" se compromete a respetar y aplicar el porcentaje de Beca bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente Convenio, así como en sus reglamentos, circulares y políticas internas.

OCTAVA.- Las becas a que se refiere el presente Convenio aplicarán sólo hasta el cuatrimestre en que los trabajadores de "EL ISEP" lleven la estadía empresarial, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de renovación.

Para los cuatrimestres posteriores a aquel en que se lleve la estadía empresarial, en los cuales los trabajadores de "EL ISEP" ya no podrán ser acreedores de becas, éstos podrán optar por aplicar para obtener la figura de crédito educativo Unid.

NOVENA.- "EL ISEP" promocionará periódicamente entre sus trabajadores la existencia de las Becas que "LA UNID" les ofrece. "EL ISEP" y "LA UNID" podrán implementar una estrategia de promoción sobre los beneficios de estudiar un programa de Técnico Superior Universitario o una Licenciatura o una Maestría en "LA UNID". Con la única finalidad de promocionar el presente Convenio entre los Alumnos de "LA UNID" y los empleados de "EL ISEP".

DÉCIMA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a la Mtra. María del Pilar Campos Arizmendi como enlace para "LA UNID", y a la Mtra. Adela Lozano López por "EL ISEP" en su calidad de Delegada del Sistema Educativo Estatal en Ensenada, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA - La firma y aceptación del presente Convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente Convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra





parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran en ejecución.

**DÉCIMA TERCERA**.- "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Baja California, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 12 del mes de enero de 2015.

"LA UNID"

Universidad del Tercer Milenio, S.C.

Representada por:

C.P. Héctor Jayler Salazar Domínguez

"EL ISEP"

Miguel Ángel Rodríguez Castro Apoderado Legal